



"Año del Desarrollo Agroforestal"

00183-2016-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que deroga la ley No.79-00, del 25 de septiembre de 2000, que ratifica el Consejo Dominicano del Café (CODOCAFÉ), y le cambia su nombre para que en lo adelante se denomine Instituto Dominicano del Café (INDOCAFÉ)

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 15 de diciembre de 2016, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

El objetivo de esta iniciativa crea el Instituto Dominicano del Café (INDOCAFÉ), como entidad autónoma del Estado, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual estará adscrito al Ministerio de Agricultura y trabajará en coordinación con las instituciones del sector agropecuario.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Diez artículos

Observaciones:

Es importante resaltar que el INDOCAFÉ tendrá patrimonio propio, podrá obtener recursos en forma de donaciones, préstamos y transferencias de la Ley de Presupuesto General del Estado, gestionar y obtener asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, y llevar a cabo todo tipo de operaciones tendentes al logro de sus fines.

El INDOCAFÉ dispondrá de un 30% máximo de sus ingresos para gastos corrientes y un 70% para las inversiones.

De aprobarse la presente iniciativa quedará derogada la Ley 79-00, del 25 de septiembre de 2000, y los siguientes decretos: el Núm. 1621, del 15 de enero de 1976; el Núm. 115-90, del 23 de marzo de 1990; y el Núm. 25-98, del 12 de enero de 1998, a partir del 1ro. de enero de 2001, así como cualquier otra resolución, decreto o ley que le sea contraria.

Comisión que estudiará el proyecto:

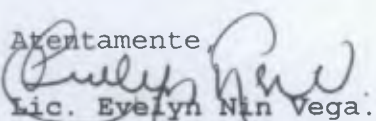
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de asuntos Agropecuarias y Agroindustriales.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente


Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.

